Now. 127

BOLETEN

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Pesetas 25

Número suelto, veir licinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTABRICO, Compañía, simero 3.—No se admite correspondencia oficial de los lyuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, à veinticinco centimos linea. Las providencias judiciales, á treinta Los de prendadas, á diez Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

hesidencia del Consejo de

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, REINA Doña Victoria Eugenia que Dios guarde) y su Augusto Hijo d Principe de Asturias continúan in novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de agosto)

medirán: al S. 300 metros 1.ª estaca; de ésta al O. 400 la 2.ª; de ésta al N. 500 la 3.a; al E. 400 la 4.a, y al S. 200 metros, quedando cerrado el perimetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 22 de julio de 1907.-El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.312

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este

Hago saber: Que don José Aris-Legui y Urtaza, vecino de Bilbao, presentado el 12 del actual una Beneitud de concesión de 20 pertenenciae, con el nombre de «Sofia», de mineral de hierro, en el subla padel eitio llamado Cuesta de Revilla, término de Cervatos, Ayuntamiento de Enmedio.

el trazado de la designación es el siguiente:

Se tendra por punto de partida La Cuesta de la Mayuela, y se vo mejor derecho, se hace la pre-

Número 13.315

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de esta distrito.

Hago saber: Que don José Pombo Labat, vecino de Madrid, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 10 pertanencias, con el nombre de Chispas», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Pedregoso, término del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

El trazado de la designación es

el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una casa en ruina, enclavada en una finca propiedad de doña Candelas Sánchez, y se medirán: al N. 150 metros celocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 300 la 2.a; de ésta al S. 300 la 3 "; de ésta al O. 400 la 4."; de ésta al N. 300 la 5.", y de ésta al E. 100 metros, quedando cerrado el perímetro, según regis-

sente publicación para que aquellos que se censideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 29 de julio de 1907.-El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

ANUNCIOS

El señor Gobernador civil ha aprobado el expediente de registro minero nombrado «Carmencitas, núm. 13.193, mandando extender el título de propiedad á favor de don Cacilio López de Castro, cuando hayan transcurrido 30 dias deade la publicación de este decreto sin haber recurrido contra él.

Santander 8 de agosto de 1907. -El Ingeniero Jefe, Torcuato Ju-

Se hace saber à don Marcos de la Higuera, que para poder dar curso á sus instancias de renuncias de las minas «Concepción», número 11.835, y «Aumento á Concepción», núm. 12.521, es necesario que presente documento probatorio de haber dado cumplimiento á lo que previene el artículo 103 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905, sobre cierre de labores abandonadas.

Santander 8 agosto de 1907,-El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

JEFATURA DE SANTANDER

2000000000 00

sitios Y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados, dias, se han de efectuar en las minas, minero RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito ausentes de esta capital.

	Numero Nombre	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
--	---------------	-------------------	-------------------	--------	-----------	------------	----------	---------------	---

DEL 14 AL 21 DE AGOSTO DE 1907

		La Ultima, núm. 13.230
•	•	
D. Lope García Cuerno. Muriedas	Nicolás Pérez García. Santander	Benito G. Cristóbal., Idem
Camargo Mies de Morcilla Demarcación D. Lope García	El Escorial Idem	Las Canteras Idem
13.257 Tres amigos Camargo	13.259 Tres amigos Piélagos El Escorial. Idem	13.265 Aumento á la Ultima. Camargo Las Canteras Idem
13.257	13.259	13.265

THE TO SERVER BUT UP STREET

Santander 7 de agosto de 1907.

Torcuate Jusué.

NES

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Santander

En cumplimiento á lo prevenido en las disposiciones vigentes, esta Junta provincial, en sesión del día 18 del mes actual, acordó que se publique el proyecto de escalafones de Maestros y Maestras de la provincia tal del mes actual, acordó que se publique el proyecto de escalafones de Maestros y Maestras de la provincia tal del mes actual, acordó que se publique el proyecto de escalafones de Maestros y Maestras de la provincia tal del mes actual, acordó que se publique el proyecto de escalafones de Maestros y Maestras de la provincia tal del mes actual, acordó que se publique el proyecto de escalafones de Maestros y Maestras de la provincia tal del mes actual, acordó que se publique el proyecto de escalafones de Maestros y Maestras de la provincia tal del mes actual, acordó que se publique el proyecto de escalafones de Maestros y Maestras de la provincia tal del mes actual, acordó que se publique el proyecto de escalafones de Maestros y Maestras de la provincia tal como resulta después de provistas las vacantes que se anunciaron en el Boletín Oficial correspondiente al 7 como resulta después de provistas las vacantes que se anunciaron en el Boletín Oficial correspondiente al 7 como resulta después de provistas las vacantes que se anunciaron en el Boletín Oficial correspondiente al 7 como resulta después de provistas las vacantes que se anunciaron en el Boletín Oficial correspondiente al 7 como resulta de provincia de la como resulta de provincia de la como resulta de la co

de junio último.

Se llama la atención de los Maestros interesados sobre las advertencias que se hacen al pie de los escalaSe llama la atención de que se consideren perjudicados puedan remitir sus reclamaciones á esta Junta
fones, á fin de que en el caso de que se consideren perjudicados puedan remitir sus reclamaciones á esta Junta
fones, á fin de que en el caso de que se consideren perjudicados puedan remitir sus reclamaciones á esta Junta
fones, á fin de que en el caso de que se consideren perjudicados puedan remitir sus reclamaciones á esta Junta
fones, á fin de que en el caso de que se consideren perjudicados puedan remitir sus reclamaciones á esta Junta
fones, á fin de que en el caso de que se consideren perjudicados puedan remitir sus reclamaciones á esta Junta
fones, á fin de que en el caso de que se consideren perjudicados puedan remitir sus reclamaciones á esta Junta
fones, á fin de que en el caso de que se consideren perjudicados puedan remitir sus reclamaciones á esta Junta
fones, á fin de que en el caso de que se consideren perjudicados puedan remitir sus reclamaciones á esta Junta
fones, á fin de que en el caso de que se consideren perjudicados puedan remitir sus reclamaciones á esta Junta
fones, á fin de que en el caso de que se consideren perjudicados puedan remitir sus reclamaciones á esta Junta
fones, á fin de que en el caso de que se consideren perjudicados puedan remitir sus reclamaciones á esta Junta
fones, á fin de que en el caso de que se consideren perjudicados puedan remitir sus reclamaciones á esta Junta
fones, á fin de que en el caso de que se consideren perjudicados puedan remitir sus reclamaciones á esta Junta
fones, á fin de que en el caso de que se consideren perjudicados puedan remitir sus reclamaciones á esta Junta
fones, á fin de que en el caso de que se consideren perjudicados puedan remitir sus reclamaciones fones de la pueda per el caso de que se consideren perjudicados per el caso de que se consideren perjudicados per el caso de que se consideren perjudicados per el caso

antigüedad.	nérito.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	SERVICIOS Y MÉRITOS Años, meses, días	OBSERVACIO
Por a	Por n		sapried	LL BETTER OPPOUR	
		### CONTROL OF THE PARTY OF THE	MERA CLAS	And the second s	
11	JD.	. José Fernández Cormenzana	Castro Urdiales	47, 4, 10	
1 3 5 7 9	2	Pedro Fernández Peña	Jantander	44. 3. 23	
3		José M. Rojí Peláez	La Concha	Casos 2.0 v 3.0, art. 3.0	
5	4	Severo Diez Sanchez	Santanger	41, 0, 10	PART OF THE RESERVE AND THE
	6	Sergio Tosé (fonzález.	Ildem	Casos z.o y 3.o, art. 3.o	
7		Pedro G v Fernández	S. Miguel de Aras.	35, 7, 12	
	8	Segundo Ochoa	Bezana	(Casos 2. y 5., art. 5.	Estaba en 2.ª
9	40	Manuel Pardo	Lastaneda	00, 0, 44))
14	10	Tomás Cañardo	IMIANCO	1 50. 4. 14	»
11	12	Pedro Berrazueta	Santander.	Casos 2.° y 3.°	» »
			An all the		
			UNDA CLAS		
1	ĮI	D. Benito Vélez Olea	Ontón	33, 11, 17	
	2	Carlos Escalante	Dullas	luasus 4. y u., arti ui	
3		rrollan Hovog	resagnero	00, 10,	
5	4	Leoncio Suárez Juan Gómez Vallina	Vega de Pas	33 9 19	
J	6	Eduardo Anero	Santander.	Casos 2.0 y 3.0, art. 3.0	
7		Angel Fernández Soblechero	Potes	33, 7, 23	
	8	Isaac de la Puente	Santander	Casos 3.0 y 6.0, art. o.	
9		saac Sanchez Rodriguez	Luriezo	55, 7, 19	
11	10	Manuel Alonso Susilla	Molledo	Caso 2.º, art. 5.	
	12	Antonio G. Callejo	Gueto	Caso 2 ° art. 3.	0
13	12	José Sáiz Movellán	Galizano	32. 5. 1	
	14	Juan Encinar García	Puente San Miguel	Caso 2.0, art. 3.	0
15		Danidon of D C 1	1(10010	31 9. 2	
16 17		Joaquin R. Revuelta	Campuzano	. 31, 8, 4	
	18	Pedro Gómez Villamor	Ontoria	. 31, 5, 4	Estaba en 2.ª
	1 101	Joaquín R. Revuelta	Villapresente	. Juaso 2.0, att. 0.	Thousa ou -
b ne	bro 4	TE	RCERA CLAS	∋ E	Series and the series
1	1 1	D Podro Thése-	Onijano	31, 5, 3	
3	2	Maximiliano Santiago.	Escalante.	Caso 2.º, art. 3	0
1 3	STATE OF				
5	4	Gregorio Elejalde	Arnuero	. Caso 2.5, art.	
gsi,	M 6				
1		Alfredo Mendoza. Francisco Pérez García.	Mollodo	30, 3, 6	offices applicable
ç	8				· budans was the
1 5	A Same	Vicente Ruiz		99, 11, 15	

alafon.	tor	0				
ero del esc	güedad.	ito.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	SERVICIOS Y MERITOS	Million M.
Tumero	or antig	Por mér	me descrizorer estad and		Años, meses, días	OBSERVACIONES
incre ts	01g		Besteash v soutseel st. sectors	so op blockond (e en	obineverg of by	densimplimient
10		10	D. Valeriano Francos	V. de Pontones	Caso 2 o ant 2 o	Pidió el reingreso.
0180714	11	0 010	Tiburcio Cubillas	Navajeda	29. 11 14	Pidió el reingress
12	0, 5, 5	12	Santiago Casares.	Pámanes	Caso 3.º. art. 3 º	Didia , mal as
13	13	A CAN	Tiburcio Cubillas Santiago Casares. Juan Camino Crisanto Hazar	Santander	28, 11, 27	ingreso.
14 15	14 15	111111	disanto mazas	Samano	28, 10	A CHAMPINE
16	15		Ambrosio López	Casar de Periedo .		Ul (E aspusings)
17	190	Y &	Tomás Díaz	Miora	28, 1, 26	
18		**********	Saturnino Jerez	Herrers	27, 11. 26	DROYECTO
19			Miguel Rumoroso	Novales	26, 11	CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE
20			Dionisio Gómez	Barros	96 14	
21	rvs r	J Free	Juan Santiago.	Heras	96 14	
22	IJA.	11111	Rosendo Ibanez	Resconorio	61926, v 724dama	
23 24			Juse maria Gunerrez	Prases .	96 2	the first
25			Buenaventura Porras	S. M. Luena		
26			Francisco García López]	Reinosa		ALALA
27			Ramón Bahón	impies	24, 08	The state of the s
28		400	Francisco García.	Polientes	24, 6	
29 ₀ 30			Andrés Toca	Monte	24 23, 11	
The second secon			Narciso Martin	1. Soba .	23, 10, 18	of the same
31			Francisco Herrera	otolamarina	23, 18, 10	q le l'
82 33			Aniceto Fernández	Ienestrosa	23. 8	
34			Pedro Gutiérrez	. Toranzo	23, 8	
35			Ildefonso Amo I	derana	23, 7 10 000	2 1 - 1 - 1
36		1	José María Lastra	an Román	123 Deal oigh	8 10 1 10
37			Fernando M. Conde	oto de Toranzo.	22, 8, 15	TI TI TI
38	4 5	ue e	Siro Llanderal L	iondo	22, 4, 25	6 6 8
39			Manuel Aja	iérganes	22, 4, 20	T 101 101 T
40			fillarion de la Maza	. Lucia la Carrera	21, 8, 12 1 21, 5, 19	1 1 11 11
41			Jose Fernandez	del Hava	21, 5, 19	12 121 121
42 43			reodosio Diego B	aró	20, 8, 8	
44			Pedro Fernández	OI IIIIII	20. 5. 8	
45			Eugenio Angulo.	ampoó de Yuso.	20, 1 19, 7, 5 19, 3, 8	9 G 11 10 P
46			Cirilo Martín	ntrambasaguas.	19, 17, 25 20 16	2 0
47			Luis R. Aja Pellón	Dodro Pomonal	19, 3, 8	3 - E
48		1	Francisco Marañón	aiano nomerai.	19,73, 0	
49			Theoras Carvo Modificilles	lidaguera	19 11 10	
50 51			A COLLINIA OF THE PARTY OF THE	SILILAPO	18 111 16	
$\begin{bmatrix} 51 \\ 52 \end{bmatrix}$	-1		manuel Ibanez	edianedo	18 0 00 1	18
53			Domingo Monnuevo	ninama	10 7 III.t	uvo incluído en el preyecto antertor.
E4			milecto refer Corrai	iente Vieggo	18 0 15	101
55			obc itumoroso .	margo	10 0 14	
56			Gil Margañón	log Urdiales	18, 2, 9	121 0
57			Rufino Rueda	Pedrero	17, 7, 13 17, 6, 18	INI INI
58			Ephanio Darcena	M da Klinge	17 0 05	15 15
59 60			Mariano Casto Escalera Re	nedo	16, 11	16 16
	1	1.	Mariano Casto Escalera. Re Crisanto del Campo Cio	eroota()	16, 5	TI OF
		to E(I)	sente Caso 2.º, aut. 5.º, Esta	ergsliv	Rapina Saldabas	- 181 1

18 . Regino Saldaña Villapresente . . . Caso 2.º, act. 3.º Estaba en 2.º CUARTA CLASE

Todos los Maestros que en 30 de agosto de 1904 prestaban servicio en la provincia, por el orden de su anciedad, según se publicará oportunamento tigüedad, según se publicará oportunamente.

ADVÉRTENCIAS.—1. Para cubrir las vacantes de antigüedad de la 1.ª clase se corrió la escala, pasando primero de la segunda, don Joaquín Pinto

el primero de la segunda, don Joaquín Pinto. 2.ª Para la vacante per mérito en la 2.ª clase se propone á don Regino Saldaña, que es el que más méritos justificó.

Escalera, que en bienios anteriores han estado incluídos en el escalafón por antigüedad; con don Valeriano Francos, que también lo había estado por méritos; y como don Santiago Casares pasa á la escala de mérito, se propone por antigüedad á don Domingo Molinuevo, que por antigüedad fué incluído en el proyecto anterior

M.E.C.D. 2015

helluon't al arey essed son noisia

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE SARO

PROVINCIA DE SANTANDER

a mointhngo we payou ald

PRIMER TRIMESTRE DE 1907

CUENTA del primer trimestre del año arriba citado de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de la operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

(actualmente es ne dos pessiandi riss) por el tiempo necesario pa	entre del rétante de consistente en una traducció practico; el del del del del del del del del del	PESETAS OTS.
Existencia en fin del trimestre anterio Ingresos en el trimestre de esta cuent	ruliontioner, al. ve. v. Europi, de la comencia del comencia de la comencia de la comencia de la comencia de la comencia del comencia de la comencia del comencia de la comencia de la comencia de la comencia del comencia de la comencia de la comencia de la comencia de la comencia del comencia del comencia de la comencia del c	1.398 15
DATA por pagos verificados en igual t	CARGOrimestre	1.398 15 1.361 72
an , seed ne en hellword ut me on	estre siguiente	viell near more

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

and some more of the second state of the second sec	necesarios. (ación de pograntas, du- los setes y carácter 20	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores Pesetas Cts.	OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta Pesetas Cts.	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Psesetas Cts.
1.º Propios 2.º Montes 3.º Impuestos 4.º Beneficencia 5.º Instrucción pública 6.º Corrección pública 7.º Extraordinarios 8.º Resultas 9.º Recursos á cubrir el déficit 10.º Reintegros	obueiner, semieudo Asmaio, astebaeni kol dòlomiteni chi semoinib Basanique ad a camas edi en epintrete de loe		**************************************	344 36 25 64 1.028 15
este período y an los ejercicios de contra de constancionado de contra de co	CARGO		1.398 15	1.020 13 398 15
PAGO: 1.º Gastos del Ayuntamiento. 2.º Policia de Seguridad. 3.º Policia urbana y rural. 4.º Instrucción pública. 5.º Beneficencia 6.º Obras públicas	DETARBORT RESECTION OF ALC. - BILLERIAN AND ROTHMALO. FOR A CARDANA AND ROTHMALO. FOR A CARDANA		319 25	319 25
5.º Beneficencia 6.º Obras públicas 7.º Corrección pública 8.º Montes 9.º Cargas 10.º Obras de nueva construcción 11.º Imprevistos Resultas		» » » »	* 20 * 1.007 47 * 15 *	» 20 » 1.007 47 » 15 »
La L	ras and sh onugle is on prelied on on sobstants	esimie A » sol :	1.361 72	1.361 72

que en su día se unirán á la cuenta ge meral definitiva del ejercicio.

En Saro á 31 de marzo de 1907.— El Depositario, Cándido Penagos.

Examinada la precedente cuenta , está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

Laso. está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

Laso. El Regidor Interventor, Esteban Muñoz..—V.º B.º: El Alcalde, Ambrosio Ortíz.—El Secret

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios universitarios

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Teología, dos para la de Filosofía y Letras, sección de Letras; dos para la de Ciencias, sección de Químicas, y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte dias, à contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines Oficiciales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continua-

ción se copian:

Art. 3. Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1. Ser español, hijo legitimo, católico y de buena conducta mo-

ral y religiosa.

M.E.C.D. 2015

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de les de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte ds notas de meritissimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar por escrito también, y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latin para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes à la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de ceda una, y para el ejercicio tercero se permitiré à los opositores en Letras el uso del Diccionario y se propocionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de pogramas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción: en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al afecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes, y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el númer o siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservara la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cin.. co días no se presentase á tomar posesion de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se en. tendera que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en pote sión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa ha. llarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existie se en la Universidad de Salaman. ca, hacer en ella la matricula o trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los de

rechos siguientes:

- 1.º El de diefrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción a lo que se prescribe en el art. 7.°.
- 2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con notade sobresaliente y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.
- El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costes por la Institución el título de Doctor, en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del

grado; y 5.º El de ser subvencionados con la suma de 4.000 pesetas para hacer un viaje cientifico al Extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir, para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios se-

rán:

1.a Matricularse oportunamen to on las asignaturas en que de

2. Asistir puntualmente á sul ban hacerlo. clases y hacerlo con aplicación f

3.ª Examinarse de las asignaaprovechamiento. turas de su matrícula en los ordi-

4. Verificar sus grados dentro marios de junio. del curso mismo en que se termipen los estudios de cada período. 5. Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al Extranje-

ro, cuando lo hicieren. Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentaran en la Secretaria de la Institución, dentro de los primeros quince dias del mes de octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el sño. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndoss en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquer.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaria de la Institución, nota del domicilio en que habiten, y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su lamilia, cuando así lo crea oportuno la autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.»

Para los efectos del art. 56, núnero 4.º del Reglamento de la Inslitución, se expondrán al púbilco en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 31 de julio de 1907. -El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.-P.: El Vocal Secretario, Agustín Montejo.

Comandancia de Ingenieros

BILBAO

El Teniente Coronel de Ingenieros, Jefe del Cuerpo en esta plaza. Hago saber: Que debiendo procaderae á la venta en concurso público, en virtud de lo dispuesto en el Real orden de 14 de agosto de 1906, del material de via férrea que se detalla en el estado puesto continuación, por el presente se convoca al expresado concurso, que tendra efecto en esta Comanmancia el día 30 de agosto próxido venidero, á la hora de las doce, donde se encontrará de manificato el correspondiente pliego de condiciones facultativas y económicas blicación de límites desde la publicación de este anuncio.

an de proposiciones se presentade la media hora antes de la señalada para el acto, extendidas en papel del sello 11.º, sin Panandan ni enmiendas, acompanándose a ellas la cédula persodel proponente.

Al acto del concurso deberán asistir personalmente los proponentes ó sus apoderados en forma legal, mediante poder otorgado ante Notario; pues de no hacerlo así no será admitida la proposición.

El precio limite que ha de regir en este concurso, así como la cantidad que ha de depositarse, se expresa en el estado puesto á continuación.

Bilbao 30 de julio de 1907. – Rafael Illhanella

MATERIALES	Unidad	Cantidad	Precio dímite — Pesetas	Importe del 5 por 100 de garantía Pesetas	Ulbanella.
.500 metros de carriles	Tonelada	53			
8 corazones.	Idem	53			W.
8 aguias	Idem	53	00 02	206 53	
24 rodales de vía	Idem	9			
500 traviesas de madera.	4 D. 4 30 E.	•		5 C A C	

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal, vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económicas para la venta en concurso del material de vía férrea de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, desea tomar parte en dicho concurso, con sujeción á las condiciones que se marcan y bajo los precios siguientes:

Por cada tonelada de carriles... Por cada idem de corazones...

Por cada idem de agujas... Por cada id. de rodales de via... Por las traviesas de madera...

Las cantidades se expresarán en letra, sin raspaduras ni en miendas.

(Fecha y firma del proponente.)

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO

DE

SANTANDER

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones vigentes, relativo al pago de derechos de matrícula, académicos y de formación de expediente, todos los alumnos de la enseñanza no oficial no colegiada, ó sean los libres, que deseen dar validez académica á los estudios hechos libremente, presentarán sus instancias en la Secretaria de este Instituto, en los días lectivos del 16 al 31 de agosto inclusive, desde las nueve de la mañana hasta las doce de la misma, abonando á la vez los derechos de matrícula, académicos y de Secretaria, que serán los siguientes:

Por cada asignatura del Bachillerato abonarán 6 peretas en papel de pagos al Estado, por razón de matrícula y mitad de los académicos, y en metálico 4 pesetas con 50 céntimos por la otra mitad de los derechos académicos é instrucción de expediente, y tantos timbres móviles de 10 céntimor como asignaturas, más uno. Iguales derechos y en la misma forma abonarán los de estudios de

Nautica.

Los alumnos que se matriculen en les asignaturas de la carrera de Comercio abonarán por cada asignatura 8 pesetas en papel de pagos al Estado, y en metálico y timbres móviles iguales derechos que los de Bachillerato.

Los que se matriculen en la carrera del Magisterio abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por todas las asignaturas de un grupo cualquiera, y en metálico 1 peseta por cada asignatura, más 2 pesetas con 50 céntimos de formación de expedientes por todas las asignaturas y timbres móviles como los de Bachillerato. Si la matrícula comprendiese asignaturas sueltas de cualquiera de los grupos, satisfaran en papel de pagos al Estado 3 pesetas por cada asignatura, y en metálico iguales derechos que los anteriores, ó mean 1 peseta por cada asignatura, más 2 pesetas con 50 céntimos por todas.

Los alumnos que deseen examinarse de ingreso y de asignaturas en el próximo mes de septiembre, presentarán sus instancias por separado, de puño y letra de los mismos, del 16 al 31 de agosto. Los

que hubiesen de examinarse sólo de ingreso, sin asignaturas, el plazo para presentar sus instancias será del 16 de agosto al 16 de septiembre, acompañando unos y otros la certificación de nacimiento del Registro civil y un volante de la Alcaldía de barrio, la cédula personal ó el testimonio de persona conocida que identifique al alumno. Si el que solicita el ingreso fuera de otra provincia, la certificación de nacimiento del Registro civil deberá presentarla legalizade.

Nota.—Según el art. 13 del Real decreto de 15 de enero de 1903, no se concederá ingreso en ningún centro de enseñanza á menores de 10 años que no exhiban la certificación facultativa de hallarne vacunados, ni á menores de 20 que no presenten la de revacunación.

Lo que en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento para el régimen y gobierno de los Institutos generales y técnicos, y de orden del señor Director de este Instituto, se anuncia al público á fin de que llegue à conocimiento de los interesados.

Santander 8 de agosto de 1907. -El Secretario accidental, Luis Beul.

Guardia civil

COMANDANCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

El día 19 del actual, á las diez horas de su mañana, y en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la calla de San Simón, núm. 8, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo dado de desecho, propiedad del fondo de remonta del Cuerpo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que dessen tomar parte en dicha subasta.

M.E.C.D. 2015

Santander 6 de agosto de 1907. -- El Teniente Coronel primer Jele, Francisco García Ferrer.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Enrique Compostizo Hozo, hijo de Valentin y Andrea, núm. 5 del sorteo para el reemplazo de este año, no

obstante haber sido citado al efecto con arregio á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la ley de Reemplazos vigente, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena de gastos consiguientes, á tenor de las disposiciones legales.

Eu tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante este Ayunta miento ó de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley; y al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de referido prófugo y su conducción á disposición de la Comisión mixta ó de mi autoridad.

Marina de Cudeyo á 31 de julio de 1907.-El Alcalde, Ramón Revilla.

->!!

Ayuntamiento de Castañeda

En cumplimiento á lo dispuesto por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, el día 20 del corriente mes y á las diez en punto de su mañana, tendrá efecto en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta pública de 24 trozon de roble, procedentes de corta fraudulenta, bajo el tipo de tanación de 153'60 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para gene-

ral conocimiento.

Castañeda 5 de agosto de 1907. -El Alcalde, Adolfo Fernández.

Don José Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias sobre administración de bienes del ausente don Fidel Abad Toca, vecino del inmediato pueblo de Cueto, se llama á don Fidel Abad Toca, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, desde la inserción del edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado; debiendo hacer constar que se ha solicitado la adminis. tración de dichos bienes por don Constantino Salas Abad, sobrino carnal del ausente don Fidel Abad;

y se previene à los que se crean con mejor derecho, que deberán juntificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en

Santander a seis de agosto de mil novecientos siete.—José Mos. quera Montes.—Por su mandado, Jesús Escobio.

ZAL ASTRIBLOS BEN BOXED TOD WITH

BILL BRILLIA ->HE BALBARA BALBARA Don José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criusinal sobre injuriar, hoy en ejecución de sentencia de la misma, contra Emilio Arce, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez dias. á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo a las autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de relerido procesado, de dieciocho años, natural y vecino de Santander, hijo de Manuel y Felipe, soltero, jornaero, con instrucción, que viva en Rio de la Pila, veintinueve, 16-

gundo. Dada en Santander a tres de de agosto de mil novecientos siete. -José Mosquera Montes.-Por su mandado, Jesús Escobio.

ADVERTENCIA

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de numeros no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el Boletín á sus abonados.

SEVENDE PAPEL VIEJO en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico"